

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 2, 8 apartado D, 57, 58 y 59 apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 10, 33, 36 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Manos reconocidas, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS RECONOCIDAS, 2025”

1. Nombre del Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Manos reconocidas, 2025”.

1.2 Entidad responsable: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través tanto de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales (JUDESC); como en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) la cual a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional (JUDMT).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática.

2.1. El programa social “Manos reconocidas, 2025” se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, en tres de sus ejes: el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, específicamente en su objetivo de desarrollo 1.4 Igualdad y equidad; el Eje 2. Ciudad próspera, dinámica e innovadora en su objetivo de desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social; y el Eje 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial, en su objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

2.2 El programa social busca contribuir y promover el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce su composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Por lo que contempla los lineamientos considerados en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, específicamente su numeral V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes artículos:

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

III. Evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

Artículo 27.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y
- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Además, contribuye al cumplimiento de los derechos económicos y sociales establecidos en el **artículo 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**, específicamente:

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales; a disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencia religiosa, rituales, prácticas. Costumbres y su propia cosmovisión.
2. El comercio de productos artesanales, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y comunidades se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales, como manifestación de la cosmovisión y tradiciones de los pueblos y barrios originarios y comunidades, entre ellas la regulación del comercio de productos tradicionales en la vía pública.
3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades tendrán derecho a diseñar e implementar esquemas de economía social, solidaria, integral, intercultural, sustentable y resiliente al cambio climático.
4. Las autoridades de la ciudad fomentarán y apoyarán los sistemas agroecológicos tradicionales, agrícolas y pecuarios, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial sustentable así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional de bajo impacto ambiental de las reservas de bosque, especies forestales, subsistemas asociados y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano.

El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México específicamente en sus numerales:

- I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;
- II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;
- IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;
- V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;
- VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;
- VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.
- IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habitan en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.
- XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos y barrios originarios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

De igual manera el programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el Artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

El Programa Social contempla también lo establecido en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México. Al mismo tiempo el programa considera pertinente el marco legal internacional del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, específicamente en la Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, artículo 23 y en el artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Este Programa Social se operará por primera vez en el ejercicio fiscal 2025.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

México tiene 68 pueblos indígenas, determinados a partir de sus lenguas y que son así definidos por descender de aquellas poblaciones que ya existían en el territorio previo a la invasión europea y que independientemente de su situación jurídica, tienen territorio, población y gobiernos propios; además de que conservan total o parcialmente sus instituciones sociales, culturales, políticas y económicas.

La Ciudad de México tiene una población de 825,325 personas que se auto adscriben indígenas, de acuerdo con la encuesta del INEGI 2020 se tiene la siguientes estimaciones con respecto al tema de población de 3 años o más que se auto adscriben como indígenas: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488). En el que se destacan las siguientes alcaldías por el mayor número de concentración de población indígena: Gustavo A Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlalpan, Xochimilco.

En el ámbito del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en 2001 el Congreso de la Unión realizó la reforma constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México, que incluyó modificaciones a los artículos 1º, 2º, 4º, 18º y 115º. En el Artículo 2º se establecen los derechos de los pueblos indígenas, mientras que en el Apartado B se señalan las obligaciones de la Federación y las entidades federativas para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Por su parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en 2011 ratifica las obligaciones del Estado y sus instituciones de cumplir con los tratados internacionales firmados en materia de derechos humanos, entre ellos los referentes a los derechos de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la Ciudad de México se han logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, destacando el Acuerdo por el cual se instruyó la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada y expedida por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 31 de enero de 2017; promulgada el 5 de febrero de 2017 y su entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018. Que en el título quinto: "Distribución del poder" reconoce a los Pueblos indígenas como sujetos de derecho, menciona los acuerdos y tratados internacionales como de observancia obligatoria, destacando la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 8 menciona: "Los pueblos y personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura" independientemente del lugar en que residan, y en sus artículos 13, 14 y 15 destaca el derecho a revitalizar, transmitir y fomentar sus historias, tradiciones y filosofías, a la educación en sus propias lenguas y a reflejar en la educación pública la diversidad de sus culturas. (Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de tradiciones y

expresiones sociales y culturales. En dicha Constitución, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. El artículo, 58 numeral 2, inciso b, señala que “Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.”

La Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales tuvo lugar el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Friburgo por la UNESCO, la cual, en su definición de cultura “...abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo;”.

La migración indígena a la Ciudad de México fue un proceso que se desarrolló intensamente y en diversas magnitudes a lo largo del siglo XX. Los orígenes de estos procesos migratorios fueron la creciente demanda de mano de obra barata y la industrialización en la capital, asociada a un conjunto de ideas que posicionan entre otras cosas la urbanización como única forma de vida y de acceso al desarrollo. En los procesos de migración las personas de pueblos y comunidades indígenas han vivido diferentes formas de discriminación que en consecuencia anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y cosmovisión. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas, asimismo, son vistas como “inferiores” e “innecesarias”. En este contexto las personas de pueblos y comunidades indígenas carecen de acceso a servicios con pertinencia intercultural en salud, educación y cultura entre otros, así como de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros, danzas, cosmovisión, entre otros elementos.

De acuerdo con los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda, 2020 (INEGI), de las 825,348 personas que se auto adscriben indígenas, el 10.06% (82,535) de las personas mayores de 12 años se desempeñan como trabajadoras artesanas, en la construcción y otros oficios y de las 125,153 personas que hablan alguna lengua indígena y habitan en la Ciudad, el 13.7% (17,145) son personas que se desempeñan como trabajadoras artesanas, en la construcción y otros oficios.

Las condiciones económicas de la población indígena y de pueblos originarios, históricamente han estado marcadas por amplias desigualdades y escasas oportunidades; así como por el precario desarrollo económico por medio del trabajo doméstico o el comercio ambulante. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda, 2020 del INEGI, una persona que no habla una lengua indígena y no se autoadscribe como una, gana un promedio de \$10,625.00 mensuales si es hombre y \$7,036.66 si es mujer, sin embargo si una persona se autoadscribe como indígena su ingreso promedio mensual es de \$7,522.33 si es hombre y \$4,637.00 si es mujer y si una persona habla una lengua indígena, su ingreso promedio mensual se ve aún más disminuido a \$5,760.33 si es hombre y \$3,274.00 si es mujer.

Cabe señalar que la participación económica de las mujeres hablantes de lenguas indígenas nacionales, jefas de familia y quienes se autoadscriben como indígenas en la Ciudad de México evidencia similitudes significativas en términos de ocupación, ingresos y desafíos estructurales. En los hogares indígenas, el 68.5% de la población de 12 años y más es parte de la Población Económicamente Activa, incluyendo al 57.9% de las mujeres. De ellas, el 98.5% está ocupada, concentrándose principalmente en los sectores de servicios (59.3%) y comercio (32.1%). En 2020, el ingreso promedio de los hogares con jefaturas femeninas indígenas fue un 25% menor al promedio general de la ciudad. Estas tendencias también se observan en los hombres, aunque con una mayor diversidad sectorial

Actualmente un número significativo de personas indígenas habitan en zonas urbanas y no siempre se encuentran asentados geográficamente en un solo espacio, pero continúan preservando sus formas de vida colectiva, así como sus sistemas normativos. La falta de reconocimiento oficial y acceso a oportunidades de comercialización, impacta negativamente en su desarrollo económico y cultural. Muchas artesanas, artesanos, productoras y productores carecen de una identificación formal que les otorgue visibilidad y credibilidad como profesionales, lo que limita su acceso a mercados más amplios, tanto locales como internacionales. La informalidad al igual que la falta de una credencialización, obstaculizan el acceso a financiamiento, programas de capacitación, o recursos para la mejora de la producción, lo que mantiene a las personas artesanas en una situación de vulnerabilidad económica.

Si bien no se ha operado un programa social de esta naturaleza se han obtenido datos a través del desarrollo de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, además de hacer visible y celebrar la diversidad cultural, se ha instalado como un espacio de fortalecimiento económico para las familias artesanas y productoras de pueblos y comunidades de la ciudad, en su VIII edición se publicaron 733 personas para espacios de expo-venta, los cuales fueron 484 mujeres y 249 hombres, en la IX edición participaron 850 personas de las cuales 570 fueron mujeres y 280 fueron hombres y en la X edición participaron 999 personas de las cuales 662 eran mujeres y 337 eran hombres.

Los espacios de venta y comercialización han sido una de las demandas más recurrentes de organizaciones y personas de pertenencia indígena, a tal grado que en el imaginario de la ciudad lo indígena, con frecuencia, se asocia a personas comerciantes en vía pública. Las alternativas que se han consolidado consisten en la organización de espacios de exposición y comercio en instancias públicas y privadas, que promueven oportunidades económicas y de promoción de la diversidad cultural en el ámbito laboral, como la ha sido la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México en la Plaza de la Constitución.

El ejercicio de los derechos económicos en este marco de desigualdades construidas por gobiernos anteriores y ajenos a las necesidades del pueblo exige a las instituciones públicas redoblar esfuerzos y construir alianzas estratégicas en el sector económico para crear condiciones reales que propicien romper los ciclos de reproducción de la desigualdad, incrementar las oportunidades de educación y formación, así como superar la persistencia de dinámicas de clasismo y discriminación social.

Es así como este programa contribuye a la construcción de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos sociales y económicos de las personas que integran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través del fortalecimiento económico mediante el apoyo de 40 proyectos económicos productivos.

4.Objetivos y Líneas de Acción.

4.1 Objetivo General.

Visibilizar y dignificar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el marco del fortalecimiento y el ejercicio de sus derechos económicos y sociales a través de apoyos para la reactivación y desarrollo económico de proyectos, que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural. Asimismo, crear un mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que promueva su acceso a mercados justos y fomente el mejoramiento de sus habilidades con el fin de preservar y valorar las tradiciones.

Beneficiando así a 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos; a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y 40 proyectos económicos productivos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Catalogar por rubro a las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para visibilizar y dignificar sus actividades económicas.

Establecer un mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como constatar los talleres de producción derivado del registro para la emisión de una credencial que promueva su acceso a mercados justos.

Resaltar los acervos y productos de personas artesanas, productoras y médicas tradicionales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, además de reconocer la importancia del trabajo artesanal como parte del patrimonio cultural, y fomentar el mejoramiento de sus habilidades con el fin de preservar y valorar las tradiciones.

Otorgar apoyos económicos para la implementación de proyectos económicos productivos de personas artesanas y productoras de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para la reactivación y desarrollo económico, que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural.

Fomentar la participación efectiva de mujeres en la implementación del Programa, a través de la realización de acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión tanto de los proyectos económicos productivos como del mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional; promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población potencial.

La población potencial, de acuerdo con los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda, 2020 (INEGI), son un total de 825 mil 348 personas que se auto adscriben indígenas, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488). En el que se destacan las siguientes alcaldías por el mayor número de concentración de población indígena: Gustavo A Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlalpan, Xochimilco.

5.2. Población objetivo.

Personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, que sean artesanas, productoras y médicas tradicionales, y estén interesadas en incorporarse en un registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como aquellas que estén interesadas en desarrollar proyectos productivos que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural. De acuerdo con los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda, 2020 (INEGI), de las 825,348 personas que se auto adscriben indígenas, el 10.06% (82,535) de las personas mayores de 12 años se desempeñan como trabajadoras artesanas, en la construcción y otros oficios.

5.3. Personas beneficiarias.

El presupuesto asignado para el Programa “Manos reconocidas 2025”, beneficiará de manera directa a al menos 40 personas de proyectos económicos productivos individuales o colectivos quienes deberán ser integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México de las cuales preferentemente, por lo menos 20 deberán ser presentados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género, que estén interesadas en desarrollar proyectos productivos que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural.

El programa social también apoyará a 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, de las cuales el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva y a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos de las cuales al menos 1 deberá ser mujer; las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidades	Actividades
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el registro de las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 2. Constatar los talleres de producción derivados del registro de personas artesanas y productoras integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México. 4. Apoyar en la coordinación, ejecución y acompañamiento del programa social “Manos reconocidas, 2025”. 5. Acompañar y apoyar en la integración y gestión de las solicitudes de acceso de los proyectos económicos productivos mediante el apoyo en el llenado de formatos, y recopilación de cotizaciones de bienes o servicios, según aplique, para la formulación de los proyectos. 6. Dar seguimiento y acompañamiento en actividades administrativas y en campo hasta la conclusión de los proyectos económicos productivos. 7. Difundir las actividades generadas en el marco del programa.
<p>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar el registro de las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 2. Apoyar en la integración documental de los expedientes derivados del registro de las personas artesanas y productoras integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 3. Apoyar en la coordinación, ejecución y acompañamiento del programa social “Manos reconocidas, 2025”. 4. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México. 5. Realizar trabajos de supervisión y coordinación de las actividades territoriales 6. Sistematizar la información y los datos recabados en el programa social “Manos reconocidas, 2025”. 7. Supervisar y acompañar la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos. 8. Supervisar la integración y gestión de las solicitudes de acceso de los proyectos económicos productivos mediante el apoyo en el llenado de formatos, y recopilación de cotizaciones de bienes o servicios, según aplique, para la formulación de los proyectos. 9. Supervisar actividades administrativas y en campo hasta la conclusión de los proyectos económicos productivos, y en su caso, atender las posibles problemáticas con el objetivo de verificar que se estén desarrollando de conformidad al proyecto. 10. Difundir las actividades generadas en el marco del programa.

6. Metas física.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos económicos y sociales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Modalidad	Metas físicas
Proyectos económicos productivos.	Al menos 40 proyectos económicos productivos de los cuales preferentemente, al menos 20 deberán ser de mujeres ya sea de manera individual o colectiva, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos.	16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, de las cuales preferentemente al menos el 50% serán mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos.	1 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, de las cuales preferentemente al menos 1 será mujer.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Proyectos económicos productivos	Al menos 40 apoyos económicos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100) hasta de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N), para cada proyecto, divididos hasta 3 ministraciones *De acuerdo a la naturaleza del proyecto se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$ 4,800,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos	16 apoyos económicos por 10 ministraciones mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$2,080,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos	2 apoyos económicos por 10 ministraciones mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$320,000.00
Total			\$7,200,000.00

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

El procedimiento de acceso para las modalidades **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos; personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** estarán a cargo de la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El procedimiento de acceso para la modalidad **proyectos económicos productivos** estarán a cargo tanto de la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como de la DPBO la cual, a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6519, cuando se requiera al correo electrónico jud_desc.sepi@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La DPBO a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6544, cuando se requiera al correo electrónico judmt.sepi@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el horario establecido.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio, juntas informativas o asesorías, si se considera necesario.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas a casos fortuitos vigentes al momento de la gestión o trámite realizado.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar en el **Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- Mencionar a cuál de los 68 pueblos indígenas nacionales y/o a cuál de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México se auto adscribe la persona solicitante;
- Ser persona artesana, productora o de medicina tradicional integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.

Evidencia fotográfica del producto o servicio que realiza, para el caso de medicina tradicional mexicana, según aplique.	Fotografía(s) impresa (s).
--	----------------------------

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Preferentemente contar con experiencia en trabajo comunitario y/o con comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios;
- Preferentemente contar con estudios superiores en áreas sociales y/o afines.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copias legibles y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Preferentemente contar con experiencia en trabajo comunitario y/o con comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios;
- Contar con estudios concluidos en áreas sociales y/o afines, preferentemente ser pasante o titulado.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copias legibles y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color.

Para participar en la modalidad de **proyectos económicos productivos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso;
- En el caso de tratarse de una agrupación, mínimo 5 personas, tendrá que presentar copia simple del acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes y en caso de aplique, el nombre o razón social de la misma, agregando el documento que acredite su personalidad como representante, donde se señale el nombre completo de la persona. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de

proyectos económicos productivos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de proyectos económicos productivos o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados;

-Domicilio, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones;

-Mencionar a cuál de los 68 pueblos indígenas nacionales y/o a cuál de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México se auto adscribe la persona solicitante o las personas integrantes de la agrupación;

-Entrega del proyecto colectivo o individual;

-No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;

-No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;

-No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

-Contemplar al menos el 80% de adquisición comprobable con facturas, en caso de adquirir insumos, a través de notas de remisión es necesario presentar su justificación.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona representante o solicitante, quien presentará la documentación que se detalla a continuación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
De la persona solicitante o representante	
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Del proyecto económico productivo	
Propuesta de proyecto.	Propuesta de proyecto original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
En el caso de tratarse de una agrupación, tendrán que presentar Acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes y el nombre o razón social de la misma, en caso de aplicar.	Documento Original.

Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por la persona solicitante o la persona representante de la agrupación.	Original Anexo de la Convocatoria, previamente requisitada conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
--	---

8.3 Procedimiento de acceso.

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente las personas interesadas. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá la Convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos**

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa. Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

El registro se realizará siempre y cuando cubran todos los requisitos señalados. Las personas registradas recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Comprobante de registro), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Los registros realizados estarán sujetos a un proceso de verificación.

Proyectos económicos productivos.

Una vez publicada la Convocatoria, las personas interesadas en participar, por medio de una agrupación, se coordinarán con la DCIR o DPBO para agendar la asamblea conforme los tiempos establecidos, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios operativos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios operativos o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

Las personas participantes de la asamblea, mínimo 5, deberán acreditar ser residentes de la Ciudad de México y/o de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, portando una identificación oficial o comprobante de domicilio, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborado esto se podrán registrar en las listas de asistencia. Preferentemente, el quórum deberá estar integrado por mujeres en al menos un 50%.

Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto económico productivo.

Se deberá recabar la información correspondiente en el acta de asamblea, ya que es parte de la documentación requerida en el apartado 8.2. Requisitos de acceso.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

La Convocatoria considerará un período pertinente, posterior a la asamblea, para formular el proyecto conforme a la estructura establecida, en caso de ser necesario la DCIR y DPBO, brindará la orientación y asesoría correspondiente.

La persona designada como representante deberá realizar directamente el trámite. En caso de participar de manera individual, no aplica lo anterior.

Toda la documentación debe entregarse en físico, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente. Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa en la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** los siguientes:

- I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.- Entregar en tiempo y forma el informe mensual con evidencia y/o soporte documental.
- IV.- Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de cada una de las modalidades.

Serán causales de baja a este Programa en la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** las siguientes:

- I.- Baja voluntaria
- II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa.
- III.- Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios y/o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- IV.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- V.- Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VI.- No entregar en tiempo y forma el informe mensual.
- VII.- No realizar las actividades establecidas.
- VIII.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o beneficiaria se encuentra recibiendo otro apoyo.
- IX.- Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- X.- No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

Son requisitos de permanencia a este Programa en la modalidad de **proyectos económicos productivos** los siguientes:

- I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.- Atender las visitas de supervisión y seguimiento a proyectos realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos. No se aceptará el cambio de integrantes una vez iniciado el proyecto.

Serán causales de baja a este Programa en la modalidad de **proyectos económicos productivos** las siguientes:

- I.- Baja voluntaria.
- II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa social y a los dictados por la asamblea comunitaria, como lucrar, individualizar los proyectos colectivos o hacer mal uso del recurso otorgado.
- III.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante, representante y/o alguna persona integrante ingresó más de una solicitud con el mismo proyecto en cualquier dependencia del Gobierno de la Ciudad de México o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores; o que se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado; o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada, se dará de baja la solicitud o se procederá a la cancelación del recurso económico según corresponda.
- IV.- En caso de realizar cambio de domicilio para la ejecución del proyecto, sin previa notificación a la JUDESC mediante escrito, adjuntando copia del Acta de Asamblea donde haya quedado asentado dicho acuerdo y su justificación por parte del grupo de trabajo. La JUDESC realizará visitas de verificación correspondiente para corroborar.
- VI.- En caso de que alguna de las personas integrantes de las agrupaciones no desee continuar en cualquier etapa del proceso deberán de notificar por escrito a la JUDESC, acompañada del Acta de Asamblea firmada por la o las personas que se retiran y, la cual se someterá a revisión y su autorización correspondiente.
- VII.- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre la persona beneficiaria y/o figura asociativa y la SEPI, dará lugar a la suspensión o baja definitiva del programa.

Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto, para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo, así como realizar la comprobación del recurso en forma, lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DCIR o DPBO en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.

- VIII.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- IX.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- X.- Cuando se constate que se hace uso indebido del beneficio otorgado por el Programa Social.
- XI.- Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en más de un 25%.
- XII.- Cuando el espacio no sea propio para la implementación del proyecto.
- XIII.- Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.
- XIV.- Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DCIR o DPBO.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

Para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Por orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Para la modalidad de proyectos económicos productivos, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Por orden de prelación.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos.

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDESC, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios coordinadoras acompañarán y apoyarán a la persona representante y/o persona beneficiaria en:

1. La adecuada presentación de los proyectos económicos productivos.
2. La supervisión de la calidad y avance de los proyectos económicos productivos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos económicos productivos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Respecto a la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>

Proyectos económicos productivos.

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos económicos productivos quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos económicos productivos, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDESC suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona representante o beneficiaria de los proyectos económicos productivos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la JUDESC, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones a las cotizaciones del proyecto económico productivo, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando estas no excedan el 25 %. En estos casos las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asistirán a la persona representante o beneficiaria de los proyectos económicos productivos aprobados para exponer la situación ante la JUDESC; únicamente en caso de que la JUDESC determine procedentes las modificaciones, estas serán aprobadas.

Por otra parte, a fin de verificar que, dentro de las personas representante o beneficiaria de los proyectos económicos productivos, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, de las personas representantes o solicitantes de proyectos económicos productivos. Además, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDESC o JUDMT, el área encargada de la verificación será la DCIR o DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá el registro en el periodo señalado en la (s) convocatoria (s) del programa social que se emita para tales fines. El registro únicamente será tramitado si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

La documentación de las personas registradas como **artesanas y productoras integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** quedará integrada en un expediente con el folio emitido a partir del registro y estarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI.

Posterior a la obtención del registro, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y personal de SEPI realizarán visitas de verificación en los talleres de producción con el fin de constatar la información proporcionada en el registro.

La documentación de las personas registradas como **médicas y médicos tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** quedará integrada en un expediente con el folio emitido a partir del registro y estarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI.

Posterior a la obtención del registro, personal que designe la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional realizará visitas de verificación con el fin de constatar la información proporcionada en el registro.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades del programa los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, quien deberá observar lo siguiente:

- I.- Que las personas beneficiarias hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- II.- Tratándose de las personas beneficiarias el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente.
- III.- En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- IV.- Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- V.- Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 24 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, el expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR o DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Tratándose de los apoyos económicos para **proyectos económicos productivos**, para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales, la transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos económicos productivos.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará "Entregables para acceder a cada ministración", y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 25%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDESC o JUDMT.
- Cotización del proyecto económico productivo.

- Minuta de inicio del proyecto económico productivo.
- Proyecto económico productivo, según Anexo de la Convocatoria.

Segunda ministración del 50%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDESC o JUDMT.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto económico productivo, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto económico productivo.

Tercera ministración del 25%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDESC o JUDMT.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto económico productivo, que comprueben el recurso entregado en la segunda ministración.
- Minuta de avance del proyecto económico productivo.

Se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración, de acuerdo a la naturaleza del proyecto el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DCIR o DPBO.
- Cotizaciones del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de verificación.
- Proyecto económico productivo, según Anexo de la Convocatoria.

Una vez que se hayan aprobado los proyectos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

El área operativa JUDESC o JUDMT, será la responsable de dar seguimiento a la comprobación del recurso.

La DGDI a través de la DCIR o DPBO verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR o DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las personas representantes o beneficiarias tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la tercera ministración o ministración única, para la comprobación del recurso, únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la DCIR. La DCIR evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 28 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

10.2. Supervisión y control.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

En el caso de la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, al inicio de las actividades se les invitará a participar en un taller que será impartido por la JUDESC para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicho informe se entregará los días 24 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de las actividades informadas, el cual deberá estar firmado por el titular de la JUDESC y la persona titular de la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Proyectos económicos productivos.

Se convocará a las personas representantes y beneficiarias, a participar en una plática de inducción para recibir orientación sobre la ejecución y conclusión del proyecto y las formas de comprobación de los apoyos recibidos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos realizarán al menos 3 visitas de supervisión y control a los proyectos en sus etapas de ejecución y conclusión.

Cuando una persona integrante del proyecto se vea impedida para continuar o existiesen quejas comprobables contra alguna, se deberá notificar a la DCIR o DPBO mediante escrito. Si hubiese conflicto entre las personas integrantes, se priorizará la conciliación entre las mismas con la mediación de la DCIR.

En caso de ser necesario un cambio de concepto, deberá ser notificado previamente por escrito y no podrá ser mayor al 25% del recurso otorgado, únicamente en el caso de que la DCIR o DPBO determine precedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Cuando por cualquier motivo algún proyecto no pueda continuar, la DCIR o DPBO notificará a la DGDI los motivos de la cancelación, para considerar la lista de prelación. De ser el caso, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base a la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

Las personas representantes o beneficiarias para estar en posibilidades de obtener la **Acta finiquito**, deberán entregar:

- Las facturas o notas de remisión correspondientes a la tercera ministración.
- Minuta de conclusión del proyecto económico productivo.
- En caso de que el proyecto económico productivo contemple la adquisición de logística u otros elementos sustantivos, se deberá establecer un Reglamento que permita el uso común de la agrupación, conforme sus procesos internos y se deberá contar con un lugar comunitario que pueda ser utilizado para su resguardo.

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la JUDESC y de la JUDMT respectivamente, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en

calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000); FEDETEL 800-8-33-72-33.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 6500 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: gestionsepi@gmail.com

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será de carácter interno y externo, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DGDI a través de la DCIR es la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos económicos y sociales de las comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.	Porcentaje de acciones implementadas para el ejercicio de sus derechos económicos y sociales.	$\left(\frac{\text{Total de proyectos aprobados para el ejercicio de derechos económicos y sociales}}{\text{Total de proyectos concluidos para el ejercicio de derechos económicos y sociales}} + \frac{\text{Número de registros verificados}}{\text{Total de registros}} \right) * 100 / 2$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México participan en el programa	90%

Propósito	La población perteneciente a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, ejercen sus derechos económicos y sociales.	Porcentaje de acciones realizadas para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	((Total de proyectos apoyados para el ejercicio de derechos económicos y sociales / Total de proyectos programados para el ejercicio de derechos económicos y sociales *100) + (Número de registros realizados / Número de registros programados) *100) /2	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México participan en el programa.	100%
Componente	Apoyos económicos para personas beneficiarias coordinadoras y facilitadoras de acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de apoyos otorgados para la modalidad persona beneficiaria coordinadora o facilitadora de acciones.	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	100%

Actividad	Selección de personas beneficiarias coordinadoras y facilitadoras de acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes aprobadas para la modalidad persona beneficiaria coordinadora o facilitadora de acciones.	(Número de solicitudes aprobadas / Número de solicitudes ingresadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	90%
Actividad	Selección de personas mujeres beneficiarias coordinadoras y facilitadoras de acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes aprobadas para la modalidad persona beneficiaria coordinadora o facilitadora de acciones de mujeres.	(Número de solicitudes aprobadas de mujeres / Número de solicitudes aprobadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las mujeres participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	50%
Actividad	Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de registros verificados de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	(Número de registros verificados / Total de registros) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, participan en el registro.	100%

Actividad	Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de registros realizados de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	(Número de registros realizados / Número de registros programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, participan en el registro.	100%
Componente	Apoyos económicos para proyectos económicos productivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de proyectos económicos productivos concluidos.	(Número de proyectos económicos productivos concluidos / Número de proyectos económicos productivos apoyados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Los proyectos productivos económicos se desarrollan conforme los tiempos establecidos.	100%
Actividad	Selección de proyectos económicos productivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes de proyectos aprobados.	(Número de proyectos aprobados/ Número de solicitudes de proyectos ingresados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Los proyectos aprobados son implementados exitosamente	90%
Actividad	Selección de proyectos económicos productivos de personas artesanas y productoras de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes de proyectos aprobados ingresados por mujeres.	(Número de proyectos aprobados ingresados por mujeres / Número de solicitudes de proyectos aprobados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes participan en el programa social.	50%

Actividad	Visitas a proyectos económicos productivos de personas artesanas y productoras de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de visitas realizadas a proyectos económicos productivos.	(Número de visitas realizadas a proyectos económicos productivos / Número de visitas programadas a proyectos económicos productivos.) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Los proyectos económicos productivos se desarrollan conforme los tiempos establecidos,
-----------	---	--	--	------------	------------	-----------	--------------	---------------------------------------	----------------	--

15. Mecanismos y formas de participación social

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

Participante	Persona representante o solicitante de proyectos económicos productivos
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de participación	Participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Manos reconocidas, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a.- Área;
- b.- Denominación del programa;
- c.- Periodo de vigencia;
- d.- Diseño, objetivos y alcances;
- e.- Metas físicas;
- f.- Población beneficiada estimada;
- g.- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h.- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j.- Mecanismos de exigibilidad;
- k.- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l.- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m.- Formas de participación social;
- n.- Articulación con otros programas sociales;
- o.- Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p.- Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q.- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r.- Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s.- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de personas beneficiarias de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
SECRETARIA**